



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó:	Profesional	en
Derecho		
Revisó:	Equipo	de
Contratación.		
Aprobó:	Gerente	

ESTUDIO PREVIO A LA CONTRATACIÓN

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA ART. 13 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 705 DE 2014 POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, ESTATUTO ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. BAJO EL ACUERDO 004 DE 2015.

En desarrollo de lo señalado en los artículos 28 y 29 de la Resolución N° 705 de 2014 por el cual se expide el estatuto general de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas, Estatuto adaptado por la Junta Directiva de la E.S.E. bajo el Acuerdo 004 de 2015, nos permitimos presentar los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de contratación para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en tareas propias de sanidad, fumigación y desinfección de la ESE.

1.- Núm. 1 Art. 29 de la Res. 705 de 2014 DTSC.

A. NECESIDAD QUE LA E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

La necesidad que se pretende satisfacer, se funda en las siguientes consideraciones:

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.

Dependiendo de los compromisos contractuales, la entidad puede tener momentos en los cuales cumple con las actividades y obligaciones, exclusivamente con el personal de planta, en tanto que en otras ocasiones, requiere el apoyo externo para satisfacer su atención de manera integral.

Surge la necesidad de que se presten los servicios de apoyo a la gestión en tareas propias de sanidad, fumigación y desinfección de la ESE, con el fin de que se cuente con un ambiente sano y libre de plagas, para una óptima prestación del servicio en cuanto a salubridad, en cumplimiento a requerimiento del área de Calidad de la entidad, acogiéndose a la Resolución 3100 de 2019.

El Ministerio de Salud y la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos.

En igual sentido se ha pronunciado la jurisprudencia nacional, en sentencia de noviembre 20 de 2003, proferida dentro de expediente 5645-02 Consejera Ponente la Dra. Ana Margarita Olaya Forero, de la Sección segunda, Subsección A de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, de la cual transcribimos el siguiente aparte que refuerza el objeto del presente contrato, así: "...*Resulta necesario señalar que las empresas sociales del estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del sistema de seguridad social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional. De acuerdo con el contenido del artículo*

Dirección Carrera 4 N° 10-39 Barrio la Plazuela

E-mail: gerencia@esehospitalsanrafael.gov.co Página Web: www.esehospitalsanrafael.gov.co

Teléfono: 3136609608 – Código postal 177060

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Profesional en Derecho
		Revisó: Equipo de Contratación.
		Aprobó: Gerente

365 Constitución Nacional, los servicios públicos "... estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares". Por ello de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional y de este mismo, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de seguridad social en salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial..."

B) OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TAREAS PROPIAS DE SANIDAD, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LA ESE.

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Las obligaciones que se debe asumir para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en tareas propias de sanidad, fumigación y desinfección de la ESE serían:

1. Realizar el control de insectos volátiles, rastreros y roedores, 3 veces al año, por medio de aspersión, trapeo, termo nebulización espolvoreacion geles, pegamentos, desratización química en puntos estratégicos
2. Realizar el lavado y desinfección de todo tipo de tanques aéreos, subterráneos, tanques de almacenamiento de agua de diversos materiales tales como el asbesto, plástico, enchapados, en cemento o mortero, 2 veces en el año.
3. Realizar desratización de roedores, de acuerdo al diagnóstico inicial, requiere la instalación de 8 cebaderos.
4. Realizar desinfección patógena de control de microorganismos como variedad de virus entre los cuales está el COVID-19, algas, esporas, cocos, estafilococos, bacterias, y hongos, proceso por medio de termo nebulización.
5. Entregar a la entidad los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
6. Velar por el buen estado y manejo de los bienes inmuebles de la entidad.
7. Informar al supervisor del contrato las novedades presentadas durante la prestación del servicio
8. Presentar por escrito diagnóstico inicial, recomendaciones del antes, durante y después del procedimiento
9. Presentar cronograma de aplicaciones durante el año
10. Cumplir en lo que le corresponda con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, la ley de protección de datos (Ley 1581 de 2012) y con las normas de información financiera NIIF (Ley 1314 de 2009).

D) FORMA O DEFINICION TECNICA EN QUE LA E.S.E. CUBRIRA EL REQUERIMIENTO O LA NECESIDAD:

Vinculando a través de contratos de prestación de servicios a persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en la prestación de servicios de apoyo a la gestión en tareas propias de sanidad, fumigación y desinfección de la ESE.

CONDICIONES BASICAS DEL FUTURO CONTRATO A CELEBRAR:



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó:	Profesional	en
Derecho		
Revisó:	Equipo	de
Contratación.		
Aprobó:	Gerente	

E) PLAZO DE EJECUCION:

El contrato sea de prestación de servicios, contara con el término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

F) VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS ML (\$4.730.000)**

G)

RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2.1.2.02.02.008.85940	Servicios administrativos combinados de oficina	\$4.730.000	238	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE

H) FORMA DE PAGO:

EL HOSPITAL pagará el valor total del contrato, mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

I) SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL CONTRATO:

Como se mencionó en el ítem anterior, se tiene como precios de referencia las contrataciones que por estos servicios el Hospital San Rafael de Risaralda ha celebrado en oportunidades anteriores.

J) VALORACION DE RIESGOS EN LA FUTURA CONTRATACION:

Los riesgos en la presente contratación son mínimos, además el pago se realizará una vez se reciba a satisfacción el servicio que se contrata

Risaralda, Caldas 04 de abril de 2025.

LAURA CECILIA RÍOS GAVIRIA
Subgerente de Talento Humano
Supervisor

Proyectó Cristian Mauricio Ospina Cardona – Abogado HDSRR ESE